

PARANA, **5 MAY 2014**

**VISTO:**

Las disposiciones del Decreto N° 887/14 MGJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado acto administrativo en su Artículo 1° convoca a elecciones a todos los afiliados del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos para el día 26 de mayo de 2014 a los efectos de conformar el Directorio de dicho organismo y en el marco de la Ley N° 5326/73 y modificatorias; y

Que las distintas expresiones plurales incluídas en la representación del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos han interesado la prórroga en la fecha de la convocatoria a elecciones; y

Que, atendiendo a las razones esgrimidas y a los fines de no obstaculizar el adecuado ejercicio de los derechos de todos los agrupamientos involucrados de acuerdo a los parámetros indicados por la norma aplicable, se ha meritado la conveniencia de modificar la fecha oportunamente fijada; y

Que, asimismo, y en virtud de lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 887/14 MGJ, resulta pertinente formalizar la designación de los integrantes de la Junta Electoral que intervendrá en el proceso eleccionario específico; y

Que, no obstante, debe dejarse aclarado que el plazo previsto en el Art. 15° del Reglamento Anexo del Decreto N° 3117/97 MSAS modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 480/10 GOB se encuentra actualmente en curso, no existiendo motivos que justifiquen la interrupción del mismo; y



Que el presente se dicta en el marco de la competencia propia de este Poder Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 5326/73 y modificatorias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 887/14 MGJ de fecha 23 de abril de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Convócase a elecciones a todos los afiliados del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, para el día 11 de Julio de 2014 con el objeto de dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley N° 5326/73 y sus modificatorias, a los efectos de conformar el Directorio del citado Instituto, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 9° de la norma antedicha.-".-

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 887/14 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Fijase como fecha de asunción de las autoridades electas en los comicios convocados precedentemente, el día 25 de julio de 2014.-".-

**ARTÍCULO 3°:** Designase como integrantes de la Junta Electoral, a la Dra. Analía Beatriz Coria en representación de la Obra Social; al Dr. Alejandro Santana en representación de la Fiscalía de Estado de la Provincia; y al Sr. Mario Orlando Butta en representación de la Dirección de Recursos Humanos.-



**ARTÍCULO 4°:** Fijase como fecha de cierre para la confección del padrón respectivo la indicada en el Artículo 1° del Decreto N° 480/10 GOB con la debida referencia al año en curso.-



**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y DE SALUD.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-  
caj-mgj

A large, stylized handwritten signature on the left side of the page, consisting of several sweeping loops and a long horizontal tail.

A large, stylized handwritten signature on the right side of the page, featuring a prominent vertical stroke and a wide, sweeping base.